



Bogotá D.C., 28 de julio del 2026

Honorable

Mesa Directiva

Comisión Quinta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

Nº 001

PROPOSICIÓN DE DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS, en calidad de Representante a la Cámara y en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, por medio de la presente solicito que se cite a DEBATE DE CONTROL POLÍTICO, con carácter urgente, ante la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, a los siguientes funcionarios:

1. Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)
2. Ministro de Minas y Energía.
3. Ministro de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
7. Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Los funcionarios citados, o quienes hagan sus veces, deberán comparecer para rendir explicaciones sobre los fundamentos técnicos, jurídicos, económicos, fiscales, ambientales y de política pública que sustentaron la expedición del Decreto 0802 de 2026.

De la misma forma que los citados remitan a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, con una antelación a la realización del debate, respuesta escrita, completa y debidamente soportada al cuestionario anexo a la presente proposición.

Así mismo, solicito que sean invitados al presente debate:

1. Contralor General de la República.
2. Procurador General de la Nación.
3. Ministro designado de Minas y Energía del Gobierno entrante.

Julio 29/26
09:21 a.m.

Aprobado Julio 29 de 2026

Acta # 001 LEB 2026-2027

Trabajamos por la paz territorial,
la justicia social y la dignidad de las víctimas.

4. Ministro designado de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno entrante.
5. Ministro designado de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno entrante.
6. Ministro designado de Hacienda y Crédito Público
7. Director designado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Así como todos los funcionarios que el gobierno electo considere necesarios en su aporte para el debate.

Lo anterior, con el fin de que presenten ante esta Comisión sus observaciones, análisis y recomendaciones frente a los desafíos que enfrenta el país en materia de seguridad energética, sostenibilidad ambiental, producción agropecuaria y abastecimiento de recursos estratégicos.



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Representante a la Cámara

CITREP 8. Montes de María

2

CUESTIONARIO

A. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE

1. EL artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, establece de manera clara y precisa que declarar el Estado de Emergencia requiere de manera indispensable y de obligatorio cumplimiento la firma de TODOS los ministros del gabinete. Explique por qué razón el Decreto 0802 de 2026 solo fue firmado por 6 de los 18 ministros.

B. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. El Gobierno Nacional fundamentó la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional en la existencia de un riesgo inminente de desabastecimiento energético y de eventuales racionamientos como consecuencia del fortalecimiento del Fenómeno de El Niño. ¿Cuáles fueron los estudios técnicos, modelos de proyección y análisis de riesgo que llevaron al Gobierno a concluir que el país enfrentaba una amenaza de tal magnitud que justificaba acudir a una declaratoria de desastre, y por qué dichos riesgos no fueron mitigados oportunamente mediante medidas preventivas de planeación y gestión del sector energético antes de recurrir a un mecanismo excepcional?
2. El decreto afirma que el Sistema Interconectado Nacional presenta una alta dependencia de la generación hidráulica y que existe una creciente presión sobre la generación térmica. ¿Qué acciones preventivas adoptó el Ministerio durante los últimos tres años para reducir esa vulnerabilidad antes de acudir a una declaratoria de desastre?
3. En los considerandos del decreto se señala que las obligaciones financieras pendientes con empresas comercializadoras superan los 2,76 billones de pesos. ¿Qué incidencia tuvo esa situación financiera en la declaratoria de desastre y qué medidas adoptó previamente el Ministerio para evitar que afectara la confiabilidad del sistema eléctrico?
4. El decreto prevé el despliegue masivo de soluciones fotovoltaicas y de autogeneración como medida de respuesta. ¿Qué estudios técnicos y económicos demuestran que dichas medidas podrán implementarse con la oportunidad suficiente para atender una emergencia cuya duración estimada inicia de manera inmediata?

3

5. ¿Qué indicadores utilizará el Ministerio para determinar si las medidas previstas en el Plan de Acción Específico efectivamente reducen el riesgo de racionamiento eléctrico y garantizan la continuidad del servicio público de energía durante la vigencia de la declaratoria?
6. El decreto tiene una vigencia inicial de doce meses. ¿Qué criterios técnicos justificaron ese plazo y cuáles serán las condiciones objetivas para mantener, modificar o levantar la situación de desastre antes de su vencimiento?
7. ¿Qué responsabilidades institucionales identifica el Ministerio respecto de la falta de preparación del sistema energético frente a un fenómeno climático cuya probabilidad fue advertida con varios meses de anticipación por el IDEAM y otros organismos técnicos citados en el propio decreto?
8. ¿Cuáles fueron los estudios técnicos, conceptos, memorias justificativas, informes, análisis de riesgo, documentos de soporte y demás antecedentes que sirvieron de fundamento para la expedición del Decreto 0802 de 2026? Sírvase remitir copia íntegra de cada uno de estos documentos, indicando la entidad responsable de su elaboración y la fecha en que fueron emitidos.

C. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. ¿Cuál es el costo fiscal total estimado para la implementación del Plan de Acción Específico previsto en el Decreto 0802 de 2026 y cuál será su fuente de financiación?
2. ¿Qué criterios técnicos sustentaron la creación del Fondo "Fenómeno del Niño 2026-2027" y cuál será el mecanismo para garantizar la transparencia, trazabilidad y control de los recursos que se administren a través de dicho instrumento?
3. ¿Qué análisis realizó el Ministerio sobre el impacto que tendrá esta declaratoria sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el déficit fiscal y las finanzas territoriales?
4. ¿Qué mecanismos de seguimiento presupuestal implementará el Ministerio para verificar que los recursos extraordinarios destinados a la atención de la emergencia se ejecuten conforme a los principios de eficiencia, economía y transparencia?

(4) 3

D. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. El decreto fundamenta buena parte de la declaratoria en los pronósticos climáticos del IDEAM y de organismos internacionales. ¿Qué nivel de certeza científica tenían dichas proyecciones al momento de expedir el decreto y cuáles eran los principales escenarios alternativos considerados?
2. ¿Qué medidas ambientales preventivas fueron implementadas antes de la declaratoria para disminuir los riesgos asociados al fenómeno de El Niño, particularmente en materia de incendios forestales, disponibilidad hídrica y protección de ecosistemas estratégicos?
3. ¿Cómo se evaluará el impacto ambiental de las acciones excepcionales previstas durante la vigencia de la situación de desastre para garantizar que no generen efectos adversos permanentes sobre los ecosistemas?
4. ¿Qué indicadores ambientales permitirán determinar si las medidas adoptadas realmente disminuyen la vulnerabilidad del país frente a eventos climáticos extremos?

E. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. El decreto identifica riesgos para la producción agropecuaria y para la seguridad alimentaria. ¿Qué estimaciones oficiales existen sobre las hectáreas potencialmente afectadas, los cultivos más vulnerables y el número de productores que podrían resultar impactados?
2. ¿Qué acciones preventivas fueron ejecutadas antes de la declaratoria para fortalecer la resiliencia del sector agropecuario frente a la reducción de precipitaciones y al déficit hídrico previsto?
3. ¿Cómo verificará el Ministerio que los recursos destinados a garantizar la seguridad alimentaria lleguen efectivamente a las poblaciones y territorios priorizados en el Plan de Acción Específico?

F. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

1. Teniendo en cuenta que el Fenómeno de El Niño es un evento climático recurrente, ampliamente monitoreado y cuya evolución fue advertida con meses de anticipación por las autoridades científicas citadas en el propio decreto, ¿cómo justifica la UNGRD haber recomendado la

5

declaratoria de una situación de desastre nacional y no reconoce con ello un fracaso de las políticas de prevención, planificación y reducción del riesgo que precisamente esa entidad tiene el deber legal de liderar y coordinar? ¿Quién asume la responsabilidad institucional por esa falta de anticipación?

2. ¿Qué acciones concretas de prevención y preparación adelantó la UNGRD desde que conoció los primeros pronósticos del fortalecimiento del fenómeno de El Niño hasta la expedición del Decreto 0802 de 2026?
3. ¿Qué mecanismos de coordinación implementará la Unidad para garantizar la articulación efectiva entre las entidades nacionales, los departamentos y los municipios durante la ejecución del Plan de Acción Específico?
4. ¿Qué indicadores utilizará la UNGRD para evaluar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas y qué criterios aplicará para recomendar la terminación anticipada o la prórroga de la situación de desastre?

G. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. ¿Qué evaluación realizó el Departamento Nacional de Planeación sobre la coherencia entre las medidas previstas en el Decreto 0802 de 2026 y los instrumentos nacionales de planeación del desarrollo, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo?
2. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación diseñará el DNP para medir el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados del Plan de Acción Específico durante la vigencia de la declaratoria?
3. ¿Qué lecciones institucionales ha identificado el DNP respecto de la preparación del Estado frente a fenómenos climáticos previsibles y qué reformas estructurales propondrá para reducir la necesidad de acudir nuevamente a declaratorias de desastre por eventos de naturaleza similar?

